



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

morena

Ciudad de México a 05 de octubre de 2020

OFICIO N° CCM/IL/DIP/ERA/014/2020

DocuSign Envelope by:
Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura
7319216E4D4AFD

DIPUTADA MARGARITA SALDANA HERNANDEZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA

P R E S E N T E

El suscrito, **Diputado Eleazar Rubio Aldarán**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 100, 101, 212 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO XXIII AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL** al tenor de la siguiente:

ANTECEDENTES

Derivado del artículo 25, párrafo VIII Constitucional, se menciona que:

Artículo 25.

[...]La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de



todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios[..].

I. Con fundamento en lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México. Se recoge atinadamente la figura de las Sociedad Cooperativas, en el apartado de Bienestar Social y Economía Distributiva, así en el apartado B.- De la Política económica, numeral 3: Las instituciones gubernamentales proveerán, bajo las modalidades que dicte el interés público, lo necesario para que:

- a) La actividad económica sea objeto de protección y apoyo;
- b) La empresa, la acción comunitaria y de cooperativas, las organizaciones sociales y colectivas de productores, comerciantes y consumidores sean objeto de fomento y apoyo;
- c) Se promueva el intercambio justo y equitativo, apegado a las leyes y procurando el beneficio entre las zonas rurales y urbanas de la ciudad;
- d) Se impulse al sector social y solidario de la economía a través de políticas para su constitución, desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades y competencias; y
- e) Se promueva el desarrollo rural integral y sustentable que garantice a los núcleos de población comunal y ejidal, el bienestar e incorporación al desarrollo de la ciudad, fomentando las actividades económicas en el ámbito rural, con obras de infraestructura, financiamiento, capacitación y asistencia técnica.



PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Derivado de las medidas instrumentadas por el Gobierno de México y acompañadas por las acciones del Gobierno de México para asegurar la mitigación de la pandemia mundial del virus SARS-CoV2 (COVID-19), las cuales eran absolutamente necesarias para salvaguardar la vida y salud de la ciudadanía, se generaron afectaciones económicas complejas en diversos sectores económicos. Diversos organismos mundiales han estimado distintos índices de contracción económica para las economías mundiales, si bien para México se han calculado múltiples proyecciones, hay coincidencia en la premisa de una posible desaceleración económica.

Es en este sentido que el fomento cooperativo en México se ha convertido en uno de los pilares fundamentales para la economía. Sin embargo, debido a la pandemia, ocasionada por el COVID-19, muchas personas residentes de la Ciudad de México han quedado sin una fuente de empleo, sin ingresos y sin opciones para autoemplearse.

Y derivado de lo anterior, emerge con más fuerza la participación de las sociedades cooperativas, puesto que, a razón de la representante legal de la Sociedad Cooperativa Alux de México Gestores Ambientales, Beatriz Jiménez Reyes, el **autoempleo** y la certeza de ingresos a cientos de familias son los objetivos principales de las **sociedades cooperativas**.

Tan sólo en la Ciudad de México existen varias cooperativas que elaboran productos agropecuarios, plantas ornamentales, juguetes, alimentos, artesanías y textiles, y por ello la urgencia de rescatarlas para ofrecer más fuentes de empleo en igualdad de condiciones para sus integrantes.

Por su parte, Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, implementa un **Catálogo de Cooperativas de la Ciudad de México** para promocionar los productos de éstas, y según informes



LEGISLATURA

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

morena

del propio gobierno capitalino, se han beneficiado a 391 cooperativas, lo que se traduce en tres mil 366 personas, de las cuales mil 854 son mujeres y mil 512 son hombres.

Jiménez Reyes refirió que de contar con el apoyo necesario para crecer dentro de la **economía** del país, las **fuentes de empleo** podrían duplicarse de manera importante para muchos mexicanos que en la actualidad no cuentan con trabajo.

A su vez, para **constituirse como una cooperativa se necesita por lo menos cinco personas con las mismas inquietudes**, con misma agenda y los mismos objetivos, lo cual es un talante fundamental para que se establezcan lazos de solidaridad social y económica.

Por tal efecto, el cooperativismo en México da certeza a las familias, debido a que la fuente laboral depende del trabajo de sus integrantes y del impacto del mercado al que están direccionados.

A su vez, en el artículo 2 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal se mencionan los principios y concepciones del fomento cooperativo:

Artículo 2.- Definición del fomento cooperativo Para los efectos de la presente Ley, se entiende como fomento cooperativo el conjunto de normas jurídicas y acciones del Gobierno del Distrito Federal, para la organización, expansión y desarrollo del sector y movimiento cooperativo y que deberá orientarse conforme a los siguientes fines:

I. Apoyo a la organización, constitución, registro, desarrollo e integración de las propias Sociedades Cooperativas y a la organización social del trabajo, como medios de generación de empleos y redistribución del ingreso;

II. Promoción de la economía cooperativista en la producción, distribución y comercialización de los bienes y servicios que generan y que son socialmente necesarios;

III. Otorgamiento de mecanismos que aseguren la igualdad entre sectores y clases sociales, por lo que se prohíbe solicitar a los organismos del sector social mayores requisitos que los



exigidos a otras entidades económicas para el concurso u otorgamiento de créditos o cualquier otro contrato con cualquier organismo de la Administración Pública del Distrito Federal;

IV. El Gobierno del Distrito Federal procurara proveerse de los bienes y servicios que produzcan las sociedades cooperativas, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en la Ley de

Adquisiciones del Distrito Federal.

V. Acceso a estímulos e incentivos para la integración de las Sociedades Cooperativas, entre otras acciones, mediante apoyos fiscales y de simplificación administrativa;

VI. Fortalecer entre la población la comercialización, consumo y disfrute de los bienes y servicios producidos por las cooperativas;

VII. Participación del sector cooperativo en el sistema de planeación democrática y en los Consejos de Fomento Económico y Social y demás que establezcan las Leyes del Distrito Federal;

VIII. Impulsar la educación, capacitación y en general la cultura cooperativa y la participación de la población en la promoción, divulgación y financiamiento de proyectos cooperativos, de tal manera que se impulse la cultura del ahorro, mediante cajas populares y las cooperativas de ahorro y préstamo;

IX. Garantizar el respeto por la organización social para el trabajo y hacer efectiva la participación de la población en el sector social de la economía;

X. Difusión de la cultura cooperativista, basada en la organización social, autogestiva y democrática del trabajo;

XI. Apoyar a las Sociedades Cooperativas con planes y programas de financiamiento para proyectos productivos; y,

XII. Los demás que establezcan las Leyes.

Misma que se conjunta con lo establecido en la Ley General de Sociedades Cooperativas:

Artículo 2.- La sociedad cooperativa es una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades

**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN****morena**

individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

Es por ello que para salvaguardar y reactivar la economía local, consideramos que es menester recuperar la organización y las dinámicas de organización de las sociedades cooperativas, en un esfuerzo por crear valores que permitan generar mejores lazos económicos y sociales en la comunidad.

La Iniciativa propuesta tiene por objetivo, aportar a la reactivación de la economía local en las Alcaldías que conforman la Ciudad de México, colocando a las Sociedades Cooperativas en un lugar primordial para la reactivación económica, y de esta manera, establecer mecanismos regulatorios y de fomento, integración, formación, capacitación y desarrollo de las sociedades cooperativas de la Ciudad de México.

En diversas Alcaldías de la Ciudad de México, existen múltiples Sociedades Cooperativas de diversos productos que pueden ser comercializados a nivel regional y de la República Mexicana, por lo cual consideramos fundamental que las administraciones públicas de las demarcaciones sumen sus esfuerzos a los programas de apoyo emitidos por el Gobierno de la Ciudad de México y el Gobierno Federal.

Por lo anteriormente expuesto; se presenta la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO XXIII AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL**, para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona un párrafo XXIII al artículo 5 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

morena

LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO CON REFORMA
<p>Artículo 5.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría, será responsable del cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones complementarias:</p> <p>I....</p> <p>II.</p> <p>III.</p> <p>IV.</p> <p>V.</p> <p>VI.</p> <p>VII.</p> <p>VIII.</p> <p>IX.</p> <p>X.</p> <p>XI.</p> <p>XII.</p> <p>XIII.</p> <p>XIV.</p> <p>XV.</p> <p>XVI.</p> <p>XVII.</p> <p>XVIII.</p> <p>XIX.</p>	<p>Artículo 5.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría, será responsable del cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones complementarias:</p> <p>I....</p> <p>II.</p> <p>III.</p> <p>IV.</p> <p>V.</p> <p>VI.</p> <p>VII.</p> <p>VIII.</p> <p>IX.</p> <p>X.</p> <p>XI.</p> <p>XII.</p> <p>XIII.</p> <p>XIV.</p> <p>XV.</p> <p>XVI.</p> <p>XVII.</p> <p>XVIII.</p> <p>XIX.</p>



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

morena

XX.	XX.
XXI.	XXI.
XXII.	XXII.
.	.
.	.
.	.
	XXIII. Establecer y ejecutar en coordinación con el sistema de alcaldías de la Ciudad de México las acciones de fomento, integración, formación, capacitación y desarrollo que permitan coadyuvar a la modernización de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como de las sociedades cooperativas de la demarcación territorial. La implementación específica de las acciones de modernización deberá quedar manifestada en el proyecto de presupuesto anual que aprueba el Congreso, y el recurso destinado para esta acción no podrá ser afectado.



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a 05 de octubre de 2020.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Eleazar Rubio Aldarán

954CE5AD86AB405...

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN